

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-962

Vistas las documentales que reposan a folios 102 a 106 y 108 a 116 del cuaderno principal y, cumplido el requerimiento realizado en proveído de 6 de marzo de 2020 que milita a folio 101, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado **GERMAN RICARDO RAMÍREZ PERALTA** de la orden de pago proferida en su contra desde el pasado 10 de febrero de 2020, tal como consta a folios 75 a 76; 91 a 92 y 102 a 106 del presente paginario, quien no contesto la demanda ni presento medios exceptivos dentro del término legal.

2. **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de las excepciones de mérito planteadas por la apoderada judicial de los demandados **RAFAEL AMÉZQUITA ARENAS** y **JORGE AMEZQUITA GARCÍA**, en escrito de réplica allegado el 12 de marzo de 2020 que obra a folios 108 a 116 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DORA ESPERANZA JARAMILLO CUBILLOS**, como apoderado judicial de los demandados Rafael Amézquita Arenas, Jorge Amézquita García y German Ricardo Ramírez Peralta.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 37

Fijado hoy 31 de agosto de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0f74c09d42fd082ef0395ccd56b2d15a8bf5631b3cb5abf8f7317c8
b69b8bd2**

Documento generado en 28/08/2020 09:28:31 a.m.